



RESOLUCIÓN NÚMERO 335 DE

(Octubre 04 de 2021)

“Por medio del cual se convoca a elección para integrar el Comité de Convivencia Laboral periodo 2021 – 2023 de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central”

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Artículo 24, literal i) del Acuerdo 05 del 2013, “Estatuto General”, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 652 de 2012, estableció la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas, modificada parcialmente por la Resolución No 1356 de 2012, siendo deber de la entidad establecer mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y realizar un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio, ágil y efectivo, a las quejas sobre actitudes de agresión laboral.

Que el acoso laboral “es toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo intimidación terror y angustia a causar perjuicio laboral generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo, conforme lo establece la Ley 1010 de 2006. (...)”

Que la Entidad, debe asumir su responsabilidad poniendo en práctica las medidas necesarias que contribuyen a mantener y mejorar los niveles de eficiencia en los procesos de la Administración misma y brindar a sus trabajadores un medio laboral seguro. Por lo cual los representantes del Comité preferiblemente deben contar con competencias actitudinales y comportamentales tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de la información y ética; así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos, los cuales mediante su gestión dentro del Comité contribuirán con la construcción de un mejor ambiente laboral en la Entidad. Su función está encaminada a promover, a través de sus recomendaciones y sugerencias, conductas respetuosas de la dignidad humana.

Que teniendo en cuenta que el comité de convivencia actual finaliza el 25 de octubre de 2021, se hace necesario conformar el Comité de Convivencia de 2021 -2023 de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, por lo anterior se convocará a los empleados Administrativos, Docentes del Bachillerato y Educación Superior de planta que desean formar parte del Comité de Convivencia Laboral de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que se debe establecer el cronograma para la realización de la inscripción y elección de los integrantes del Comité de convivencia Laboral 2021-2023.

Que debido al estado de Emergencia Sanitaria por el COVID-19, la votación se realizará de manera virtual.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Convocar para la realización de elecciones de los integrantes para conformar el Comité de Convivencia Laboral de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

ARTÍCULO 2°- Se establece el siguiente cronograma para la realización de las elecciones del Comité de Convivencia Laboral del de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

ACTIVIDAD	FECHA
Inscripción de candidatos	6 y 7 de octubre de 2021
Publicación de aspirantes	11 de octubre de 2021
Votación Virtual	19 de octubre 2021
Reclamos	20 octubre de 2021
Publicación de Resultados de votaciones	25 de octubre de 2021

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

ARTÍCULO 3°- La votación se realizará en un solo día el 19 de octubre de 2021, se abrirá a las 9:00 a.m. y se cerrará el mismo día a las 6:00 p.m. La votación se efectuará mediante la herramienta tecnológica divulgada a través del correo electrónico, incluido el link habilitado el día de la votación, el voto es personal y secreto, y una vez emitido no podrá realizarse nuevamente.

ARTÍCULO 4° - Desarrollar el cronograma del artículo segundo, así:

1. **Inscripción de candidatos:** Se convoca a los empleados que desean formar parte del Comité de Convivencia Laboral de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para que se inscriban mediante el formato enviado desde el correo electrónico de bienestarlaboral@itc.edu.co, los aspirantes deben diligenciar el formato y enviarlo al correo bienestarlaboral@itc.edu.co.
2. **Publicación Aspirantes:** Una vez se cierren las inscripciones, se verificarán las mismas y se publicarán los aspirantes a través del correo electrónico institucionales y la página web. www.itc.edu.co
3. **Votación:** La votación se realizará de manera virtual, por lo anterior se enviará un link a través del correo institucional que estará habilitado el día 19 de octubre de 9:00 a.m. a 6:00 p.m.
4. **Reclamaciones.** Hasta el día 20 de octubre 2021, los candidatos o cualquier integrante de la Comunidad Educativa, podrá efectuar reclamaciones a los resultados de las votaciones según Acta de escrutinio publicada. Las reclamaciones deberán ser resueltas por Gestión de Talento Humano.
5. **Publicación de Resultados:** El día 25 de octubre se enviará por el correo institucional los resultados de las votaciones para dar a conocer los representantes de los empleados (principales y suplentes).

ARTÍCULO 5°- Para ejercer el derecho al voto, el elector deberá pertenecer a una de las plantas de personal de la Escuela (planta Docentes de Educación Superior, Planta docentes de bachillerato y Planta del Personal Administrativo) y tener por lo menos un año de vinculación con la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

ARTÍCULO 6° - Según la Resolución No. 01356 del 18 de Julio de 2012, en su artículo 1° se determina que para el caso de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central se debe contar con dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes.

ARTÍCULO 7°- Serán elegidos como representantes de los empleados para la conformación del Comité de Convivencia Laboral de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, los dos (2) candidatos que obtengan la mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

ARTÍCULO 8° - El presidente del Comité de Convivencia Laboral será elegido de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Resolución No. 00000652 del 30 de abril de 2012 del Ministerio del Trabajo, quien ejercerá las funciones allí contempladas.

ARTÍCULO 9°- El Comité de Convivencia Laboral tendrá un Secretario General, que será elegido de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Resolución No. 00000652 del 30 de abril de 2012 del Ministerio del Trabajo, quien ejercerá las funciones allí contempladas

ARTÍCULO 10° - De no presentarse candidato alguno en el tiempo establecido en la presente Resolución, la Administración procederá de manera directa y discrecional, a realizar el nombramiento de estos representantes o delegados de los empleados por parte del Nominador de la Entidad, con el propósito de que se pueda conformar el mencionado comité, tal y como así lo demanda la normatividad vigente sobre la materia.

ARTÍCULO 11° - Los funcionarios públicos elegidos para la conformación del Comité de Convivencia Laboral de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, tendrán treinta (30) días, a partir de su nombramiento para realizar todo lo pertinente al registro, apertura de actas, libros y demás que se requiera para su legalización.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

ARTÍCULO 12° - Hasta tanto se surta el proceso aquí establecido, el Comité de Convivencia actual, tendrá plena legalidad para actuar conforme a sus competencias definidas en las normas que rigen su actividad.

ARTICULO 13° - Tratamientos de datos personales. Los datos personales recopilados, bajo el proceso convocado mediante la presente Resolución, será de uso exclusivo del ETITC, en los términos establecidos en la norma.

ARTÍCULO 14°- El Profesional del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo o quien haga sus veces organizará lo pertinente con el proceso de la conformación del Comité de Convivencia.

ARTÍCULO 15°- La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, a los 04 días de octubre de 2021

EL RECTOR



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

*Revisó: Jorge Herrera Ortiz, Asesor Rectoría
Revisó: Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General
Revisó: Ariel Tovar Gómez, Vicerrector Administrativo y Financiero
Proyectó y revisó: Lucibeth Blanchar Maestre, Profesional Especializado de Talento Humano*



CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---